

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), caliza, denominado "HUESCA I" nº 2591, a favor de Levantina de Recursos Mineros, S.A.U., sobre una superficie de una cuadrícula minera en los términos municipales de Aisa y Canfranc, provincia de Huesca.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“Resolución de 28 de abril de 2016 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) caliza, denominado “Huesca I” nº 2591, en los términos municipales de Aisa y Canfranc, provincia de Huesca.

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de mayo de 2013 por la entidad mercantil Levantina de Recursos Mineros, S.A.U., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) caliza, denominado “Huesca I” nº 2591, sobre 4 cuadrículas mineras en los términos municipales de Aisa y Canfranc, provincia de Huesca y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 el 21 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93 el 18 de abril de 2013, fue solicitado por la entidad mercantil Levantina de Recursos Mineros, S.A.U., el permiso de investigación de referencia.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Energía y Minas se admitió la solicitud del permiso de investigación de que se trata, de conformidad con lo establecido en el apartado Veintiséis del Acta de la Sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013 por la Mesa del Concurso, correspondiéndole el nº 2591 del Registro de Permisos y Concesiones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, sobre la superficie solicitada de 4 cuadrículas mineras.

Con fechas 9 de mayo de 2013 y 4 de octubre de 2013 fueron efectuados los depósitos preceptivos para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y por la cuantía correspondiente a 4 cuadrículas mineras.

Segundo.- El 24 de octubre de 2013 se admitió definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 237 el 2 de diciembre de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 282 el 25 de noviembre de 2013. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones a esta solicitud.

Tercero.- El 18 de julio de 2014 se procedió por personal técnico del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cuarto.- Con esa misma fecha el citado Servicio Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 28 de agosto de 1978, inicia expediente para determinar la compatibilidad o no de los trabajos proyectados en el permiso de investigación de que se trata con los de la autorización de explotación denominada “La Sagüeta” nº 256, por estar la superficie solicitada en terrenos afectados por dicha autorización de explotación. No se tiene constancia de que la entidad mercantil

Levantina de Recursos Mineros, S.A.U., actual titular de ambos derechos mineros, se haya pronunciado al respecto.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 181 de fecha 16 de septiembre de 2014.

Sexto.- Con fecha 23 de enero de 2015 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 2.999,87 €.

Séptimo.- Mediante escritos del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de fechas 2 de marzo y 23 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Canfranc y Aisa, provincia de Huesca, sobre el permiso de investigación pretendido. El 20 de marzo de 2016 el Ayuntamiento de Canfranc emitió informe a los efectos reflejando que no encuentra motivos para la denegación de la autorización. No se tiene constancia hasta la fecha de que haya sido aportado dicho informe por parte del Ayuntamiento de Aisa.

Octavo.- Con fecha 23 de marzo de 2016 se emitió por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 4 cuadrículas mineras. En abril de 2016 se efectúa el plano de demarcación sobre 4 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La entidad Levantina de Recursos Mineros, S.A.U. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- Con respecto a la determinación de la compatibilidad de los trabajos programados en el proyecto general de investigación de este permiso con los llevados a cabo en la autorización de explotación de recursos de la sección A) "La Sagüeta" nº 256, a la vista de los trámites efectuados de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y teniendo en cuenta la naturaleza de ambos derechos y las circunstancias que concurren sobre los mismos, ha de considerarse viable dicha compatibilidad siempre y cuando aquellos trabajos que se efectúen dentro del perímetro de la explotación y puedan afectar a su normal desarrollo cuenten con el consentimiento expreso de su titular y cumplan en todo momento las normas de seguridad establecidas para dicha explotación.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la entidad mercantil Levantina de Recursos Mineros, S.A.U., con C.I.F. A-03069150 y domicilio en Pinoso (Alicante), Monte Coto Parcela T, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Huesca I. **Número:** 2591.
Fecha solicitud: 17 de mayo de 2013.
Términos Municipales: Aisa y Canfranc. **Provincia:** Huesca.
Recurso a investigar: Caliza.
Superficie: 4 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: Tres años.

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.
Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 31' 00''	42° 46' 40''
2	0° 30' 20''	42° 46' 40''
3	0° 30' 20''	42° 46' 00''
4	0° 31' 00''	42° 46' 00''

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "Huesca I" n° 2591.

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en mayo de 2013, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán principalmente en la realización de una cartografía de detalle a escala 1:5.000, una campaña geofísica con georadar y de tomografía eléctrica de alta resolución, 4 sondeos horizontales de 120 m de profundidad y 1 de 75 m, 3 sondeos inclinados de 67 y 91 m y 6 sondeos verticales de entre 15 y 60 m, todos ellos mediante perforación a rotación con recuperación de testigo continuo. Sobre las muestras tomadas a partir de los testigos de los sondeos se realizarán diversos ensayos físico-mecánicos. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General de Energía y Minas considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de carácter terrestre (sondeos), deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo al citado Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- Se avisará con al menos 48 horas de antelación de la ejecución de cada sondeo, indicando su ubicación en plano a escala 1:25.000 mediante comunicación al Fax nº 974 293322.

6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada y no podrá tener fines comerciales.

7.- Quedará excluida la posibilidad de investigación de materiales para su empleo como áridos de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

8.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

9.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

10.- Deberán respetarse en todo momento los derechos correspondientes a la autorización de explotación de recursos de la Sección A) "La Sagüeta" nº 256, no pudiéndose llevar a cabo trabajos de investigación dentro de su perímetro sin el consentimiento expreso de su titular. Las labores que se efectúen en dicha explotación deberán asimismo cumplir las medidas de seguridad establecidas para la misma.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en mayo de 2013, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de enero de 2015, el cual se reproduce:

1. Todas las labores de investigación propuestas están sujetas a autorización administrativa del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, al situarse en dominio público forestal, en monte catalogado de utilidad pública.

2. Con objeto de minimizar afecciones y molestias sobre el quebrantahuesos en los ciclos biológicos más críticos de esta especie, no se realizarán labores de investigación durante el periodo reproductor de la especie (entre los meses de diciembre a abril, ambos incluidos).

3. Se establece una fianza de dos mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y siete céntimos (2.999,87 €), para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, como establece el referido informe, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos,

el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 28 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

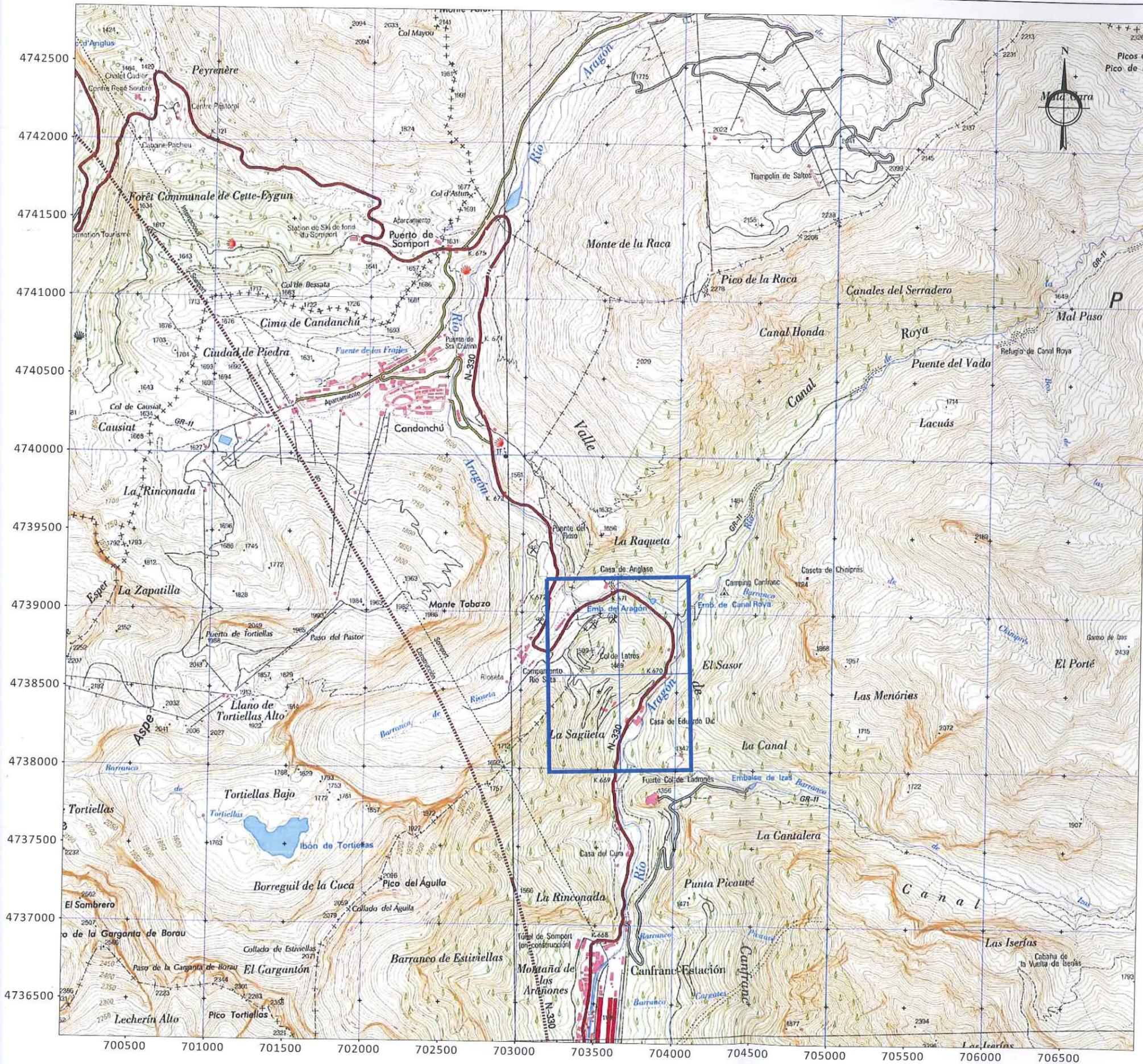
Fdo: Alfonso Gómez Gámez.”

Zaragoza, 4 de mayo de 2016

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero


JAUME SIRVENT MIRA





PROMOTOR:

LEVANTINA DE RECURSOS MINEROS, S.A.U.

NOTAS:

Hoja 144-2 y 145-1 escala 1:25.000
Fuente: Instituto Geográfico Nacional

 P.I. "HUESCA-I"

TRABAJO:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PARA EL P.I. "HUESCA-I"

DIBUJO:

PLANO DE SITUACIÓN GEOGRÁFICA

PROYECTADO POR:



FIRMADO:


JAVIER
ESPINA SAL DE RELLÁN
Ingeniero de Minas

Javier Espina Sal de Rellán
Ingeniero de Minas

FECHA: MAYO 2013

T.M.:

ESCALA: 1: 25.000

CANFRANC
(HUESCA)

DATUM ED50 HUSO 30

NÚMERO:

FORMATO: DIN A-3

1

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de Enero de 2015.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado «Huesca I» nº 2591, para recursos de la sección C), calizas marmóreas, en LOS términos municipales de Canfranc y Aísa, en la provincia de Huesca, promovido por la mercantil LEVANTINA DE RECURSOS MINEROS, S.A.U. (Expediente INAGA 440201/64/2014/11297)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 4 cuadrículas mineras, con una superficie cercana a las 113 hectáreas, que abarcan terrenos rústicos de los polígonos 2 del catastro de rústica de Aísa y 1, 2 y 6 del catastro de rústica de Canfranc. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Vértice	Geográficas		UTM	
	Longitud (ED50)	Latitud (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
V1	0º 31' 00" O	42º 46' 40" N	703.047	4.739.004
V2	0º 30' 20" O	42º 46' 40" N	703.956	4.739.031
V3	0º 30' 20" O	42º 46' 00" N	703.084	4.737.770
V4	0º 31' 00" O	42º 46' 00" N	703.993	4.737.797

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Los trabajos de investigación que se realizan sobre el medio consisten en:

Primero.- Estudios geofísicos mediante la aplicación de técnicas de georadar y de tomografía eléctrica de alta resolución. Estas últimas consisten en 7 perfiles de 355 metros de longitud, espaciados 5 metros, que alcanzan una profundidad de unos 71 metros, para detectar el tránsito entre los materiales calizos y las pizarras de muro; y 6 perfiles de 216 metros, espaciados tres metros entre si, con una alcance de unos 43 metros de profundidad, para determinar el grado de fracturación interna del estrato del recurso que se pretende aprovechar-investigar.

En principio, estas técnicas no suponen afecciones sobre el medio.

Segundo.- Campaña de sondeos

Se realizan a rotación, con recuperación de testigo continuo, horizontales, inclinados entre 33 y 52º y verticales, con una profundidad o longitud de sondeo de entre 15 y 120 metros. Los sondeos horizontales se enfocan sobre los frentes de explotación de la cantera La Sagüeta .

Las referencias sobre la situación y características de los sondeos son:

	X	Y	POL.	PARC	Prof (m.)	
S-1H	703.529	4.738.238	6	115	120	MUP 239
S-2H	703.571	4.738.262	6	115	120	MUP 239
S-3H	703.610	4.738.289	6	115	120	MUP 239
S-4H	703.650	4.738.313	6	115	120	MUP 239
S-5H	703.369	4.738.753	6	115	75	MUP 239
S-1/33º NE	703.537	4.738.293	6	115	67	MUP 239
S-2/33º SE	703.539	4.738.287	6	115	67	MUP 239
S-3/52º NW	703.526	4.738.291	6	115	91	MUP 239
S-1V	703.246	4.738.240	6	115	15	MUP 239
S-2V	703.601	4.738.269	6	115	15	MUP 239
S-3V	703.531	4.738.285	6	115	56	MUP 239

S-4V	703.473	4.738.318	6	115	60	MUP 239
S-5V	703.476	4.738.760	6	115	15	MUP 239
S-6V	703.456	4.738.752	6	115	15	MUP 239

Se estima una superficie afección de unos 840 m², buena parte de la misma afectada por labores mineras previas.

El permiso de investigación se encuentra ámbito territorial del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, aprobado mediante Decreto 45/2003, de 25 de febrero del Gobierno de Aragón, quedando la zona definida como área crítica por la proximidad de una unidad reproductora.

El sector oeste de la demarcación se sitúa en terrenos de la Red Natura 2000, en la zona de especial importancia para las aves (ZEPA) ES0000137 Los Valles.

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

La demarcación del permiso de investigación interseca con los montes de utilidad pública nº 184 «Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas», de Aísa, nº 239 «Derecha del Aragón», nº 241 «Solano de Izás» y nº 240 «Izquierda del Aragón», de la pertenencia del Ayuntamiento de Canfranc. Todas las labores mineras se proyectan en el MUP nº 239.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La demarcación del permiso de investigación se sitúa al norte de la localidad de Canfranc-Estación, en el paraje denominado «La Sagüeta», al pie del cerro «Col de Latros». El relieve viene definido por el encajonamiento del valle definido por el río Aragón en su zona de cabecera, situándose la cantera en su margen derecha. La vegetación está principalmente formada por pinares de pino silvestre y arbustadas de boj con gayuba y erizón, en las laderas, y bosque de galería en las riberas del río Aragón.

LABORES DE RESTAURACIÓN

La restauración propuesta presenta una ausencia de medidas tendentes a la preservación del perfil edáfico, para su restitución, y recuperación del uso previo de los terrenos afectados. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.082,00 €.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Pinares» nº 6498, bajo el siguiente condicionado.

Primero.- Todas las labores de investigación propuestas están sujetas a autorización administrativa del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al situarse en dominio público forestal, en monte catalogado de utilidad pública.

Segundo.- Con objeto de minimizar afecciones y molestias sobre el quebrantahuesos en los ciclos biológicos más críticos de esta especie, no se realizarán labores de investigación durante el periodo reproductor de la especie (entre los meses de diciembre a abril, ambos incluidos).

Tercero.- Se establece una fianza de dos mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y siete céntimos (2.997,87 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Por último, se recuerda que el sentido del presente informe (para acciones muy localizadas en el tiempo y en el espacio y reversibles) no puede ser referente para un pronunciamiento ambiental en sentido favorable de un futuro pase a concesión, teniendo en cuenta la características de los impactos asociados a la minería a cielo abierto, más complejos y de mayor extensión y duración, en una zona con gran sensibilidad ambiental.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificador documentos

Código de verificación: CSVY3-2M4S7-771AR-UUREG



En Zaragoza, a 23 de Enero de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.